



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR – AYACUCHO Y LA UNIDAD EJECUTORA 407 RED DE SALUD SAN MIGUEL-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR** con R.U.C N° 20189212195, a quien en, lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en la plaza Principal S/N, del Distrito de San Miguel, Provincia de la Mar, Departamento de Ayacucho, debidamente representado por su **ALCALDE SR. TEODOSIO ZAMORA FIGUEROA**, identificado con **DNI N° 28681521**, y la otra parte la **UNIDAD EJECUTORA 407 RED DE SALUD SAN MIGUEL**, con R.U.C N°20534768053, con domicilio legal en el Jirón Francisco Pizarro N° 209, del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, representado por su **DIRECTOR EJECUTIVO MG. KEEL CELEDONIO VILLANUEVA CHACÓN**, con **DNI N° 28316928**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 272-2022-GRA/GR, de fecha 03 de junio del 2022 a quien en adelante se le denominará “**RED DE SALUD SAN MIGUEL**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1. **LA MUNICIPALIDAD y LA RED DE SALUD SAN MIGUEL**, unen esfuerzos con la finalidad de cooperar mutuamente con los Lineamientos de Política sectorial, con las estrategias declaradas de prioridad en el marco del Plan Nacional Concertado de Salud, el Plan Regional de Desarrollo Concertado – Plan Wari 2007 – 2024, el plan estratégico Institucional del Gobierno Regional y el Plan Regional de Salud Ayacucho, promoviendo mecanismos y acciones que permitan impactar positivamente en una mejor calidad de vida de la población y en la construcción de entornos más saludables.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2.2. **LA RED DE SALUD SAN MIGUEL**, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Ayacucho – DIRESA, que gestiona y garantiza la atención integral de salud a la población de su ámbito jurisdiccional, a través de los sistemas de salud que brindan servicios con calidad priorizando la población excluida y de difícil acceso contribuyendo a mejorar el desarrollo humano en la Región.

CLAUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- ✓ Ley N°27657, ley del Ministerio de Salud y sus Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA.
- ✓ Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- ✓ Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- ✓ Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Resolución Ministerial N° 771-20047MINSa, que aprueba las diez Estrategias Sanitarias Nacionales de Salud, la que incluye la Estrategia Sanitaria Nacional Salud de los Pueblos Indígenas (ESNSPI).
- ✓ Decreto Supremo N° 008-91-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Comunidades Campesinas.
- ✓ Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- ✓ Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Políticas Nacionales de Cumplimiento Obligatorio.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo fortalecer e implementar en forma conjunta entre LA MUNICIPALIDAD y LA RED DE SALUD SAN MIGUEL, el desarrollo del trabajo del RECURSO HUMANO ASISTENCIAL, en el Puesto de Salud Satelital de la Comunidad de Aquilla, Puesto de Salud Satelital de la Comunidad de Choqakancha, Puesto de Salud Satelital de la Comunidad de Magnupampa y Puesto de Salud Satelital de la Comunidad de Socos de los distritos de Ninabamba, Patibamba y San Miguel, en la provincia de La Mar.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a contratar:

| N° | ESTABLECIMIENTO | PROFESIONAL |
|----|-----------------|------------------------|
| 1 | Choqakancha | Técnico en Enfermería. |
| 2 | Magnupampa | Técnico en Enfermería. |
| 3 | Aquilla | Técnico en Enfermería. |
| 4 | Socos | Técnico en Enfermería. |

5.1.1. Garantizar la permanencia de dichos profesionales.

5.1.2. Cumplir con los compromisos honrados y descritos en el presente convenio.

5.2 LA RED DE SALUD se compromete a:

- ✓ Desarrollar eventos y acciones de capacitación (pasantías), según el plan de trabajo que se establezca, para fortalecer las competencias del personal.
- ✓ Generar espacios de concertación con las autoridades del Gobierno Local, Instituciones Públicas/Privadas y la sociedad Civil Organizada para dar a conocer sus logros y dificultades en el desempeño de sus funciones.
- ✓ Designar profesionales y técnicos para la realización de los planes, proyectos, Programas de capacitación y de investigación entre otras actividades orientadas a implementar las líneas de trabajo del establecimiento.
- ✓ Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan del presente convenio Especifico.
- ✓ Abastecimiento con medicamentos para todos los Puestos de Salud Satelital.
- ✓ Establecer horarios de trabajo de los responsables de cada establecimiento de salud.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio específico será para el presente ejercicio fiscal, contados a partir de **20 de junio del 2022 al 31 de diciembre del 2022**, pudiendo renovarse, por acuerdo de las partes antes de su fecha de vencimiento para lo cual se suscribirá la Adenda respectiva.





CLAUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las acciones del financiamiento económico y administrativo será asumida por la Municipalidad Provincial de La Mar respecto al personal técnico en Enfermería del Puesto Satelital de Chocacancha distrito de San Miguel y de los puestos satelitales de Magnupampa y Aquilla del distrito de Ninabamba y Puesto de Salud de Socos del distrito de Patibamba, teniendo en cuenta que los tres últimos puestos satelitales (Magnupampa, Aquilla Socos) serán financiadas con sus propios recursos que viene administrando la Municipalidad Provincial de La Mar.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Para la implementación y ejecución del presente Convenio, las partes designan a sus respectivos coordinadores.

Por **LA MUNICIPALIDAD**, actuará como Coordinador, el Responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Inclusión Social-DEMUNA y OMAPED.

Por **LA RED DE SALUD SAN MIGUEL**, actuará como Coordinador; el (la) Responsable de Salud Pública de la Red Salud San Miguel o quien el designé.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto o contemplado en el presente Convenio, así como las modificaciones o ampliaciones del mismo, se definirá de mutuo acuerdo ante las partes mediante la suscripción de la adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio en la medida en que sean resultado de las evaluaciones que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCION

10.1. El presente convenio podrá ser resuelto previo acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de cada una de ellas. Cuando la resolución sea decidida, se comunicará a las otras partes en forma escrita y con anticipación de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.

10.2. Asimismo, son causales para la resolución del presente convenio las siguientes:

- Por incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD

11.1. Las actividades que se efectúan en el presente convenio, respetaran los campos específicos de acción de las instituciones, buscando en todo momento la complementación de esfuerzos y el uso racional de los recursos.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera



- presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.
- 12.2. De persistir el conflicto o controversia, esta será resuelta en concordancia con lo establecido en el Artículo 52° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1068 del Sistema de Defensa Jurídico del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-2008-JUS.
- 12.3. Asimismo, acuerdan que, de existir controversias no solucionables, relacionados con la ejecución o interpretación del presente convenio, se recurrirá al Decreto Legislativo N°1071 que norma el Arbitraje.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios señalados en la introducción de este documento. Cualquier modificación deberá previamente ser comunicada a la otra parte por escrito.

De conformidad con todos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio específico, las partes los suscriben en tres (03) ejemplares originales, en la ciudad de San Miguel, al 20 de junio del año 2022.



SR. TEODOSIO ZAMORA FIGUEROA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE LA MAR



MG. KEEL CELEDONIO VILLANUEVACHACÓN
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD
EJECUTORA 407 RED DE SALUD SAN MIGUEL